

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### NAMBROCA

#### **BASES QUE RIGEN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCION DE DOS PLAZAS DE EDUCADORES/AS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE NAMBROCA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA**

##### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y provisión, por un procedimiento de concurso-oposición, en régimen laboral fijo, de dos plazas de Educador/a para la Escuela Infantil de Nambroca, que actualmente están desempeñadas en régimen laboral temporal para el curso 2010-2011, incluidas en la oferta pública de empleo 2011.

##### Segunda.- CARACTERISTICAS GENERALES.

Relación jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante a los aspirantes finalmente seleccionados para cubrir estos puestos de trabajo será de carácter laboral fijo, con la jornada determinada en su caso para el centro de trabajo, esto es Escuela Infantil de Nambroca, con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en lo que sea de aplicación de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha a su entrada en vigor.

Retribuciones: Las que figuran en los Presupuestos del ejercicio de 2011, aprobados por el Ayuntamiento de Nambroca.

Régimen de dedicación: La dedicación de la plaza es de jornada determinada en su caso para el centro de trabajo.

Los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir los puestos de trabajo, desde su toma de posesión, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades en vigor.

##### Tercera.- REQUISITOS.

3.1.- Para ser admitidos al concurso-oposición deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de estado integrado en la U.E., según lo establecido en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias la siguiente titulación:

Maestro/a de Educación Infantil o título de Grado equivalente.

Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalentes.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo de la Administración competente para ello, o de la credencial de reconocimiento, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Organos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Los requisitos establecidos en la base 3.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

##### Cuarta.- SOLICITUDES.

4.1.- El modelo de solicitud para tomar parte en este concurso-oposición será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, en días laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación mediante original o fotocopia compulsada:

- Documento nacional de identidad (D.N.I.).
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentos o certificados que acrediten los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de haber sido publicada íntegramente la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo se ingresarán en la cuenta corriente número 2105 0078 86 1250000019, con la referencia «EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL», abierta en la entidad financiera Banco Castilla La Mancha S.A. (CCM) en una cuantía de 20,63 euros.

El pago deberá efectuarse en todo caso en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base cuarta (4.3). La falta de pago en dicho plazo será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, si existieran aspirantes incurso en causa de exclusión, el Sr./Sra. Alcalde/sa, dictará resolución en el plazo máximo de diez días, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, lista que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, será de diez días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.2.- Concluido el plazo para la subsanación de errores, o concluido el plazo de presentación de instancias sin que existieran aspirantes incurso en causa de exclusión el Sr. /Sra. Alcalde/sa, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial se indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión y la composición nominal del Tribunal de calificación.

Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Composición: El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes cinco miembros titulares:

- Un/a Presidente, tres vocales, así como un/a Secretario/a.

Los miembros del Tribunal serán personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para participar en este procedimiento (requisito 3.1.d)

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

6.2.- Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3.- Clasificación.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de tercera de las previstas en el Real Decreto 462 de 2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

7.1.- La provisión de la plaza se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases.

Cada una de las dos fases se valorará independientemente y sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

Fase de oposición: Las pruebas de la fase de oposición constarán de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura en el anexo I.

Será eliminatorio y consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por preguntas que versará sobre materias de los temas relacionados en el anexo de la convocatoria. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las preguntas no contestadas se valorarán con cero puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con -0,25 puntos. Se considerará que se ha aprobado este ejercicio cuando el total de puntos, una vez restadas las penalizaciones, en su caso, sea igual a la mitad del número de preguntas del examen. La calificación definitiva de este ejercicio será de cero a treinta puntos y se calculará proporcionalmente al número total de puntos obtenidos con la aplicación de las reglas señaladas anteriormente.

b) Segundo ejercicio. Será eliminatorio y consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema elegido por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal, del correspondiente temario específico.

En esta prueba sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la primera prueba de la oposición.

El Tribunal al finalizar la lectura del segundo ejercicio podrá formular preguntas al opositor sobre materias relacionadas con el examen.

Este ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública para la que serán debidamente citados, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

El presente ejercicio se valorará y calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos para aprobar y poder realizar el siguiente ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico elaborado por el Tribunal y relacionado con el programa de temario específico que se incluye en el anexo I, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. Después cada aspirante deberá leerlo ante el Tribunal y responder de manera clara y concisa a las posibles aclaraciones que le sean solicitadas. El presente ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos para superar la fase de oposición.

Conforme a lo expuesto, la puntuación máxima que podrá alcanzarse en la Fase de Oposición es de 60 puntos.

Fase de concurso: Valoración de méritos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En esta fase sólo serán computados los méritos previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El baremo de los méritos que considerará el Tribunal será el siguiente:

d) Méritos profesionales: Hasta un máximo de treinta y cinco puntos.

d.1) Experiencia laboral relacionada con la plaza a la que se opta, adquirida en el Ayuntamiento de Nambroca, en el grupo de titulación de la plaza convocada.

Por cada mes completo de servicio, 0,80 puntos.

d.2) Experiencia laboral relacionada con la plaza a la que se opta, adquirida en el Ayuntamiento de Nambroca, en el grupo de titulación inferior al de la plaza convocada.

Por cada mes completo de servicio, 40 puntos.

d.3) Experiencia laboral relacionada con la plaza a la que se opta, adquirida en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Nambroca, en grupo de titulación de la plaza convocada.

Por cada mes completo de servicio, 40 puntos.

d.4) Experiencia laboral relacionada con la plaza a la que se opta, adquirida en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Nambroca, en grupo de titulación inferior al de la plaza convocada.

Por cada mes completo de servicio, 0,20 puntos.

Para la valoración de los méritos profesionales, se acumularán los periodos parciales inferiores al mes hasta completar periodos de treinta días.

e) Méritos académicos: hasta un máximo de 5 puntos.

Asistencia a cursos (de presencia física y a distancia) relacionados con la profesión, impartidos por Organismos Oficiales, Administraciones Públicas, Universidades, Centrales Sindicales y Colegios Profesionales, así como por Centros homologados y reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Trabajo y Fomento.

- De 10 a 30 horas. Por cada unidad, 0,50 puntos.

- De 31 a 60 horas. Por cada unidad, 1,00 punto.

- De 61 a 120 horas. Por cada unidad, 2,00 puntos.

- De 121 a 200 horas. Por cada unidad, 3,00 puntos.

- De 201 a 300 horas. Por cada unidad, 3,50 puntos.

- De más de 300 horas. Por cada unidad, 4,00 puntos.

No se computarán aquéllos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Conforme a lo expuesto, la puntuación máxima que podrá alcanzarse en la Fase de Concurso es de cuarenta puntos.

### 7.2.- Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en los apartados siguientes no se valorarán, tampoco los acreditados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia deberá justificarse mediante certificación de servicios prestados, expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los méritos académicos se acreditarán mediante copia compulsada del justificante o diploma de la realización de los cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria.

### 7.3.- Normas Comunes a la valoración de los Méritos Académicos.

Para la valoración de los cursos el Tribunal tomará en consideración, además de su duración, el contenido y la procedencia de los mismos.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas. Tal consideración incluirá a aquellos cursos cuyo aprovechamiento y asistencia haya sido dirigida para la formación del personal voluntario.

Sólo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de Educador de Escuela Infantil o actividad docente.

No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Cuando el candidato presentase dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorado el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de Tribunal de selección, englobado en otro u otros de los alegados por el candidato, sólo será computable el de mayor duración.

El Tribunal de selección podrá denegar la valoración de aquellos Cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

### Octava.- CALIFICACION FINAL.

Será el resultado de la suma de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los méritos obtenidos en la fase de concurso.

El número de aprobados no será superior al de las plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Tribunal de Selección, facilitará al Sr./a. Alcalde/sa relación complementaria de las personas aspirantes que han superado todas las pruebas del proceso selectivo, que sigan en orden a las aprobadas y propuestas, para la posible formalización de un contrato como personal laboral fijo cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de la formalización del contrato, así como cuando no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

### Novena.- COMIENZO Y DESARROLLO DE EJERCICIOS.

La fecha, lugar y hora para la realización de las pruebas será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas y el nombramiento del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de enero de 2011.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual adoptará la resolución que proceda.

### Décima.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en el que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y redactará la propuesta de contratación del aspirante seleccionado elevando la misma al Sr./a. Alcalde/sa del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación. El número de aspirantes propuestos para cada plaza no puede superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación en el tablón de edictos, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.

- Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las

Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

**Decimoprimera.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez que la Presidenta de la Corporación apruebe la propuesta que forme el Tribunal calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, el opositor seleccionado deberá en el plazo de diez días tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderá todos los derechos derivados del concurso-oposición, anulándose todas las actuaciones.

**Decimosegunda.- BOLSA DE TRABAJO.**

Se formará una bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición, sumadas las puntuaciones de los diversos ejercicios. Para formar parte de esta bolsa de trabajo, será necesario, al menos, haber aprobado el primer ejercicio. Se podrá hacer uso de esta bolsa de trabajo para la cobertura interina de nuevas plazas de similares características en tanto concluyan los correspondientes procesos selectivos para la cobertura reglamentaria de las mismas, o para la cobertura de renuncias o bajas de las personas que conforman la plantilla de la Escuela Infantil.

La creación de esta bolsa de trabajo dejará sin efecto la existente hasta entonces.

**Decimotercera.- DISPOSICION FINAL.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

#### **ANEXO I**

### **TEMARIO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL**

#### **MATERIA GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Organización administrativa y su financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 3.- El régimen local español. Principios constitucionales. Competencias y servicios públicos municipales.

Tema 4.- El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 5.- Las Haciendas Locales. Los Presupuestos locales. Ingresos de las Entidades Locales. El gasto público local.

#### **MATERIA ESPECIFICA**

Tema 1.- Características generales del niño/a hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo.

Tema 2.- Etapas y momentos más significativos en la evolución del niño/a. El papel de los adultos.

Tema 3.- El desarrollo psicomotor hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la Educación Infantil. La sensación y percepción como fuentes del conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

Tema 4.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo de cero a seis años. Aportaciones de los distintos autores.

Tema 5.- Principales conflictos emocionales. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 6.- El niño/a descubre a los otros. Procesos de descubrimiento, de vinculación y de aceptación. La Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil) como institución socializadora. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 7.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 8.- Desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes.

Tema 9.- Principales alteraciones del desarrollo en la infancia. La educación temprana en el Centro de Atención a la Infancia.

Tema 10.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. La satisfacción de las necesidades de niños/as.

Tema 11.- El currículo en Educación Infantil. Características y elementos.

Tema 12.- Consecución de los objetivos generales de la etapa mediante 105 objetivos y los contenidos de las áreas del currículo en Educación Infantil.

Tema 13.- El Proyecto Educativo del Centro.

Tema 14.- El Proyecto Curricular del Centro.

Tema 15.- El Plan General Anual.

Tema 16.- La Programación del Aula.

Tema 17.- Las adaptaciones curriculares.

Tema 18.- La evaluación y la observación.

Tema 19.- Principios de intervención educativa infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

Tema 20.- La organización de los espacios. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial. Los distintos espacios en una Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil). Evaluación.

Tema 21.- La importancia del tiempo en la Educación Infantil. El tiempo en una Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil). Criterios para su organización. Ritmos y rutinas. Momentos privilegiados a organizar y planificar. Evaluación.

Tema 22.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

Tema 23.- El clima de seguridad física y emocional de cero a tres años. Seguridad emocional y satisfacción de necesidades. Aspectos del proceso.

Tema 24.- La adaptación de niños/as a la Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil). Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relación entre la familia y el equipo de la Escuela Infantil.

Tema 25.- El papel del Educador/a de Infancia. Intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño/a y el educador/a.

Tema 26.- Relaciones con las familias. Canales de comunicación. Participación de los padres en la Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil). Actividades de los padres en la Escuela Infantil.

Tema 27.- El trabajo en equipo. Actividades más comunes del equipo de trabajo. Relación del equipo con otros profesionales. Relación de la Escuela Infantil con el entorno.

Tema 28.- La atención a la diversidad. La integración en Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil).

Tema 29.- La Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil) y la protección de niños/as. Prevención o intervención con niños/as en situación de riesgo social.

Tema 30.- La vida cotidiana en la Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil). La atención a las necesidades básicas y la organización de las rutinas diarias.

Tema 31.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 32.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como elementos educativos.

Tema 33.- La Educación Sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación por género.

Tema 34.- El juego infantil. Principio psicopedagógico. El juego creador. Intervención en el aula y evaluación.

Tema 35.- La psicomotricidad. La psicomotricidad en la Escuela Infantil (primer ciclo educación infantil). Observación, registro y evaluación.

Tema 36.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en Educación Infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 37.- La literatura infantil. El cuento. Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

Tema 38.- La educación musical en la Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Selección de actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

Tema 39.- La evolución de la expresión plástica en niños/as. Elementos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

Tema 40.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y la autonomía personal. El juego simbólico y el juego dramático.

Tema 41.- La influencia de la imagen del niño/a. Lectura e interpretación de imágenes. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.

Tema 42.- Formación de las capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas en Educación Infantil.

Segundo.- Procedase a la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia Toledo, además de extracto detallada de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Aprobar el modelo de solicitud para participar en el presente proceso que se relaciona a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Nambroca 11 de mayo de 2011.- El Alcalde, Román López Pérez.